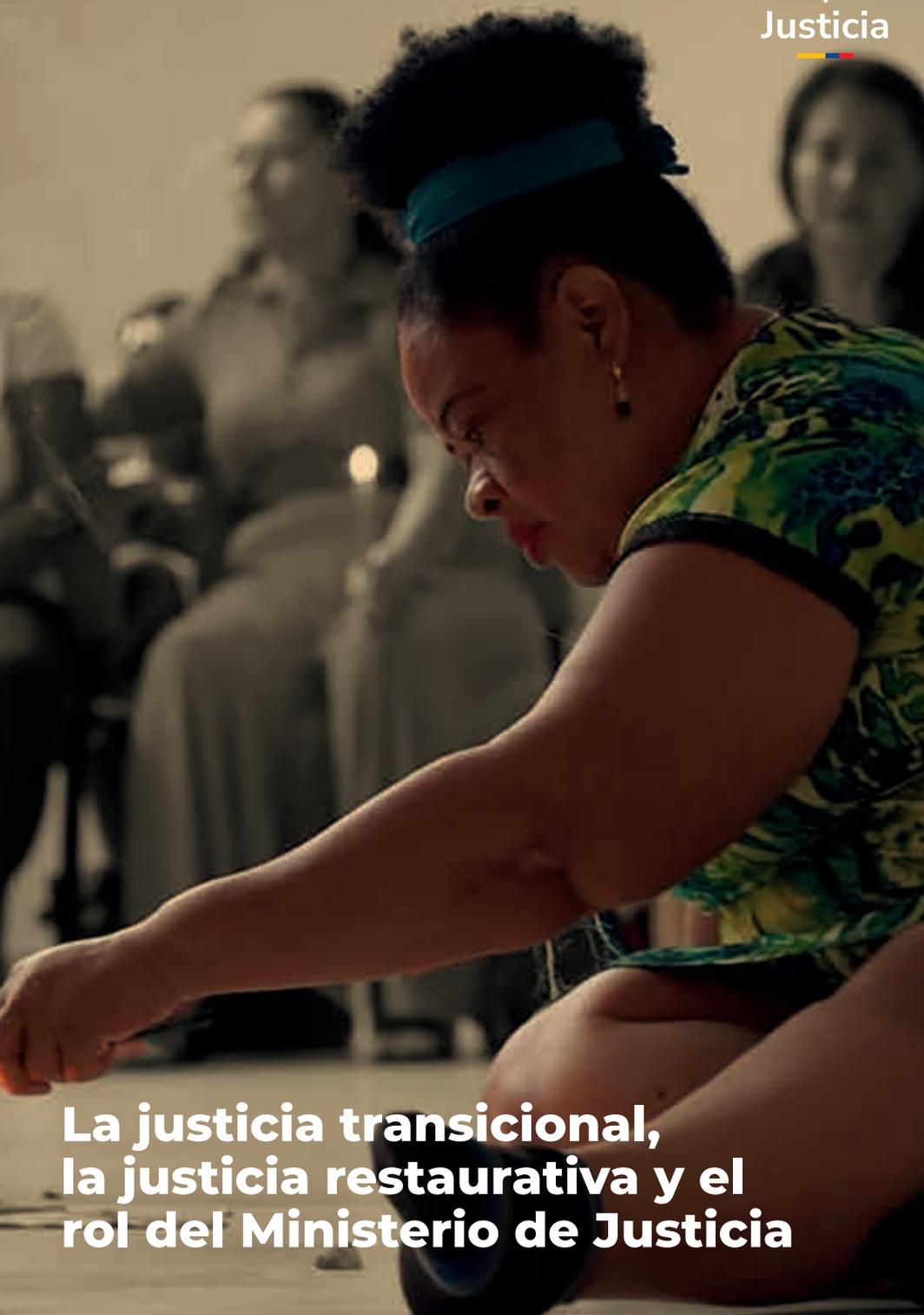




Justicia



**La justicia transicional,
la justicia restaurativa y el
rol del Ministerio de Justicia**

¿Qué es la justicia transicional?

La justicia transicional se compone de una serie de mecanismos para que un Estado transite del conflicto armado hacia la paz, como en el caso colombiano; o de regímenes políticos como las dictaduras -que no garantizan elecciones libres y restringen arbitrariamente los derechos de las personas- hacia la democracia.

El objetivo de la justicia transicional es crear un marco en el que se puedan juzgar las violaciones generalizadas a los derechos humanos ocurridas en estos contextos; que se conozca lo ocurrido, sus causas, consecuencias y responsables; y hacer reformas que impidan la repetición de los hechos, todo con el fin de restaurar el tejido social y así contribuir a la paz y a la reconciliación, siempre poniendo en el centro de todas las acciones a las víctimas y sus derechos a la verdad, la justicia y a la reparación.

¿Qué es la justicia restaurativa?

La justicia restaurativa es un modelo de justicia que busca reparar/restaurar el daño causado a una persona, a un entorno y a la sociedad en general cuando se ha cometido un delito. Este tipo de justicia tiene en cuenta, como eje central, las necesidades y el sentir de las víctimas, y busca, a través de la aplicación de prácticas y programas restaurativos orientados al reconocimiento del delito, de las víctimas y del daño, transformaciones profundas en las estructuras y relaciones sociales para evitar la repetición de los hechos.

Para lograr esas transformaciones, la justicia restaurativa favorece procesos de diálogo y escucha con y entre las partes involucradas: víctimas, ofensores, instituciones y sociedad en general, así como la asunción de responsabilidad por parte de los ofensores. De esta manera, las víctimas, sus familiares, la comunidad y el entorno más cercano son escuchados, mientras que los ofensores tienen la obligación de contar la verdad de los hechos, hacerse responsable de ellos y aportar -desde las necesidades de las víctimas- a la reparación/restauración del daño, lo que permite su reintegración social.

¿Qué es Justicia Retributiva? ¿En qué se asemeja y se diferencia de la Restaurativa?

Tanto la Justicia Retributiva como la Restaurativa parten de la noción de que un hecho de violencia genera una ruptura del equilibrio social y, por tanto, hay unas personas que “pierden” algo, y otras que “deben” algo. En ambos casos, se reconoce el daño generado por un hecho.

Sin embargo, los enfoques para tramitar ese restablecimiento del equilibrio son diferentes porque la Justicia Restaurativa entiende que un hecho (delito) no es sólo una violación al orden social, como ocurre en la Justicia Retributiva (u ordinaria), sino que implica un daño a una persona, una comunidad o un territorio. Por eso, se habla de una ruptura del tejido social.



Para restaurar ese tejido social y contribuir a reparar/restaurar el daño causado, no basta con castigar al ofensor y aislarlo para que no vuelva a cometer los mismos hechos, como ocurre en la Justicia Retributiva. La Justicia Restaurativa centra la atención en las víctimas y sus necesidades personales y colectivas, en el reconocimiento del daño y en la búsqueda de las causas profundas que le dieron origen, aún sin que se haya identificado al ofensor.

En el caso de que éste sea identificado, la Justicia Restaurativa apuesta por trabajar para que reconozca el daño, cuente la verdad de lo ocurrido y contribuya a reparar/restaurar a las víctimas, la comunidad y el territorio. Así, el ofensor se vuelve agente de sus propias obligaciones.



¿Por qué hablamos de justicia transicional y de justicia restaurativa en Colombia?

En busca de la paz, en diferentes momentos históricos del país, el Estado Colombiano ha buscado alternativas para desactivar los diferentes grupos armados que han existido y que han violentado de diferentes maneras a la población colombiana y a sus instituciones. Es decir, ha buscado mecanismos de justicia transicional que permitan transitar del conflicto armado hacia la paz en el país, priorizando la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos.

En este sentido, en 2005 se creó la Ley de Justicia y Paz para facilitar los procesos de paz y de reincorporación, principalmente de los integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y de algunas personas desmovilizadas de la guerrilla.

En 2016, con la firma del Acuerdo de Paz con la entonces guerrilla de las FARC, se creó el Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) compuesto por tres entidades:



- **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)**, encargada de encontrar las razones que perpetuaron la violencia en el país.
- **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)**, cuya misión es buscar a las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**, encargada de investigar, juzgar y sancionar a quienes cometieron graves crímenes contra la población.

El modelo de justicia adoptado en virtud de ese Acuerdo de Paz, aplicado por la Jurisdicción Especial para la Paz, ha tenido como paradigma orientador la aplicación de una justicia restaurativa antes que la retributiva. Así, privilegia que, a lo largo de las etapas del proceso judicial, se revele la verdad exigida por las víctimas, los comparecientes asuman responsabilidades y que las sanciones que se deriven apunten a reparar/restaurar el daño causado a las víctimas y a las comunidades.



¿Qué papel juega el Ministerio de Justicia y del Derecho en la aplicación de la justicia transicional y de la justicia restaurativa?

Para el Gobierno del Cambio uno de los elementos centrales para la generación de condiciones de paz y reconciliación es garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado, así como la reconstrucción del tejido social y la recuperación de la confianza en las instituciones del Estado, incluida la justicia.

Para lo anterior, es necesario el diálogo social y la implementación de acciones concretas y efectivas que den respuesta a las necesidades de los territorios y permitan una mayor inclusión de las poblaciones que históricamente han sido afectadas por el conflicto armado interno.

En este sentido, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho se encarga de diseñar, coordinar y apoyar la implementación de políticas, planes y proyectos de justicia transicional y restaurativa en los territorios, propiciando la participación de distintos sectores sociales e institucionales.

Para conocer más sobre justicia transicional y justicia restaurativa, te invitamos a escanear el siguiente código QR ►





Un ejemplo de Justicia Restaurativa en Colombia

En la investigación del caso 03 por los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por el ejército - mal llamados "falsos positivos"-, la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, órgano del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) que tiene la facultad de impartir justicia en los casos de graves violaciones a derechos humanos cometidas por las extintas FARC, ha adelantado procesos de justicia restaurativa que promueven un encuentro entre las víctimas y los ofensores para tener conversaciones profundas, dolorosas y complejas entre ellos, y con la sociedad.

El objetivo de estos encuentros es esclarecer la verdad, acabar con el silencio y el olvido y promover el reconocimiento del daño por parte de los ofensores. Así mismo, establecer qué tipo de sanciones, que debe imponer la JEP a los ofensores, contribuyen a reparar el daño causado a las víctimas.

Durante el proceso, la JEP ha desarrollado encuentros preparatorios con ambas partes, por separado, con el objetivo de acompañar el dolor de las víctimas y reconocer las afectaciones sufridas por la muerte de sus seres queridos, especialmente aquellas relacionadas con el falso señalamiento de que su muerte se debió a que eran guerrilleros en combate.

Por su parte, los encuentros con los comparecientes han tenido como objetivo contribuir a que los ofensores reconozcan el daño que hicieron, las razones y circunstancias de los hechos, la responsabilidad particular que les corresponde y, a partir de ello, impulsarlos a contarle la verdad a los familiares y a iniciar acciones de restauración/reparación del daño.

Tras la preparación, se realizaron encuentros privados en los que las víctimas hicieron las preguntas y reclamos que necesitaban, mientras que los comparecientes reconocieron su responsabilidad y le contaron la verdad a los familiares. **El proceso terminó en actos públicos en los que los comparecientes reconocieron los hechos y su responsabilidad frente a ellos; se reconoció la dignidad de las víctimas y se limpió su nombre; y se le permitió a la sociedad colombiana tener una noción del contexto en el que se produjeron estas violaciones a los derechos humanos, para que hechos semejantes nunca más se repitan.**

Tras los encuentros de reconocimiento, los imputados por los “falsos positivos” en el Catatumbo (Norte de Santander) y en la Costa Caribe están a la espera de recibir las sanciones de la JEP, las cuales, además de considerar restricciones a sus libertades y derechos, deberán estar dirigidas fundamentalmente a restaurar el daño causado.

